REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 64589205

GONZALEZ TORRES

APELLIDOS

TULLY MILENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-NOV-1980

COROZAL

(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

16-FEB-1999 SINCELEJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2800100-62100473-F-0064589205-20020206 05867 02036B 01 105497884

CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
COLOMBIA

Arquitecta



GONZALEZ TORRES
TULLY MILENA

C.C. 64.589.205 de Sincelejo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARIBE

MATRICULA PROFESIONAL

A08312004-64589205

FECHA DE EXPEDICION : 16/12/2004

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Nuestra Señora de las Mercedes

Sincelejo - Sucre

Aprobado por la Secretaría del Departamento de Sucre, según Resolución No. 083
del 28 de Octubre de 1.992

Confiere a:

Eully Milena González Torres

Identificada con T. I. # 801103-30735 de Sincelejo

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
al Nivel de Educación Media, según los planes y
programas vigentes.

Rectora
Sincelejo

Secretaria
Sincelejo

Expedido en Sincelejo, el 15 de Noviembre de 1.9 97

Anotado al Folio No. 124 del Libro de Registro No. 1

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE

Aprobada Institucionalmente por decreto 2694 de 1974
Barranquilla - Colombia

21920

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Universidad Autónoma del Caribe, compulsa a continuación Copia parcial del Acta de Grado No. **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE (239)** correspondiente al día **VEINTITRES (23)** del mes **JULIO** del año **DOS MIL CUATRO (2004)**

"En Barranquilla a los Veintitrés (23) días del mes de Julio del año dos mil cuatro (2004) siendo las diez (10:00) de la mañana, se reunieron en el Aula Máxima de la Universidad Autónoma del Caribe, la doctora SILVIA BEATRIZ GETTE PONCE Rectora y Presidenta del Consejo Directivo, PAUL GARCIA VISBAL ,Decano de la Facultad de Arquitectura, aprobada por Resolución No. 3485 de fecha 23 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993) de la JUNTA DIRECTIVA ICFES, y PATRICIA PINILLA MUÑOZ , Subsecretaria General, de la Universidad, con el fin de llevar a cabo el acto solemne de grado en **ARQUITECTURA,** a **TULLY MILENA GONZALEZ TORRES,** Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **64.589.205** Expedida en Sincelejo Sucre, quien se presentó a recibir su título después de haber llenado todos los requisitos que los Reglamentos exigen para tal fin.

Registrado en el libro de Registro No 3
Folio 289, Bajo el No. 7.874

La señora Rectora tomó al (los) graduando(s) el juramento de rigor y le(s) hizo entrega del (los) Diploma(s) que lo(s) acredita como ***ARQUITECTO***.-

Para constancia se firma la presente Acta por todos los que en ella han intervenido.

(Fdo.) **SILVIA BEATRIZ GETTE PONCE**
Rectora y Presidenta del Consejo Directivo

Fdo.) PAUL GARCIA VISBAL
Decano de la Facultad de Arquitectura

PATRICIA PINILLA MUÑOZ
Subsecretaria General

Es fiel copia de su original tomada del Libro de Actas respectivo.

ARTURO DAVID GONZALEZ PEÑA
Secretario General

Barranquilla, 09 de Diciembre de 2010
Lisbeth.

CORPORACIÓN UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PROGRAMA DE POSTGRADO

ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS

ACTA DE GRADO N°. EGP-1.304

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 3 de mayo del año 2013, se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por la señora Rectora, Decano Académico de la Facultad, Directora de Registro y Control Académico y la suscrita Secretaria General, en la cual la Corporación Universidad Piloto de Colombia, autorizada para tal efecto mediante Decreto N°. 371 de marzo 13 de 1972 del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta que el Programa está Registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES N°. 1599, con Registro Calificado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 2431 del 30 de abril de 2009 y previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS

a:

TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES

identificada con la cédula de ciudadanía N°. 64.589.205 de Sincelejo, quien ha cumplido a cabalidad con todas las formalidades que los Estatutos y Reglamentos de la Universidad exigen para el Acto, previo concepto favorable de la Dirección de Registro y Control Académico del 22 de marzo de 2013 y debidamente aprobado por Resolución No. P011-2013 del día 22 de marzo de 2013, originaria del Consejo Superior Académico de la Universidad.-

En constancia de todo lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 3 días del mes de mayo de 2013.-

(fdo) PATRICIA PIEDRAHITA CASTILLO, Rectora de la Universidad; (fdo) FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN, Secretaria General; (fdo) TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES, la graduanda.-

Es fiel copia tomada del original.-

FRANCINA HERNÁNDEZ TASCÓN
Secretaria General

Bogotá, D.C., 3 de mayo de 2013.-

Corporación Universitaria Republicana

Personería Jurídica No. 3061 del Ministerio de Educación Nacional. Código ICFES 2837

Institución de Educación Superior

Sujeta a Inspección y Vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional

Acta de Grado

En la ciudad de Bogotá D.C. el día 23 de septiembre de 2022 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el Doctor Gerardino Vivas Hernández, Rector (e), en el cual la Corporación Universitaria Republicana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de:

ESPECIALISTA EN DERECHO URBANÍSTICO

A

TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES

Identificado(a) con C.C. No. 64.589.205 de Sincelejo, quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos y las normas legales; le otorgó el Diploma No. 12405 que lo (la) acredita como tal.

La Corporación Universitaria Republicana está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado, en Bogotá D.C. el 23 de septiembre de 2022.

Firmada por

Gerardino Vivas Hernández	**Nubia Esperanza Rodríguez Calderón**	**Alejandro Castillo Rivas**
Rector (e)	Secretaria General	Vicerrector Académico

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2022.

Nubia Esperanza Rodríguez Calderón
Secretaria General

Tomado del Acta General No. 1236
Anotado al folio No. 036 Libro 019
Del 23 de septiembre de 2022

No. 13812

MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 108-2023CPS-P(84204), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y , TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, "Por medio del cual se hacen unos nombramientos" y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **64.589.205 de Bogotá, D.C.**, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga **No. 1**, al Contrato de Prestación de Servicios **108-2023CPS-P(84204),** que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Prestación de Servicios **108-2023CPS-P(84204),** cuyo objeto es: ***"APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD".*** **SEGUNDA:** Que el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **108-2023CPS-P(84204)**, producto del proceso de contratación directa, fue por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES PESOS M/CTE. ($42.000.000)** incluidos impuestos. **TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **108-2023CPS-P(84204),** fue de **seis (6) meses,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio. **QUINTA:** Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito que hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **TRES (3) MESES** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar el valor establecido en el contrato **108-2023CPS-P(84204),** en la suma de **VEINTIUNO MILLONES PESOS M/CTE. ($21.000.000)** incluido impuestos, para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 446** del **26 de enero de 2023**. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente, de conformidad a lo establecido en el documento de justificación de la adición y prórroga, que se encuentra descrita en la solicitud de modificación, por lo tanto, hace parte integral de la presenta acta. **SEXTA**: Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales". **SÉPTIMA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **OCTAVA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente adición y prórroga **No. 1** del contrato y en consecuencia acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. **ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios **108-2023CPS-P(84204)**, por el valor de la suma de **VEINTIUNO MILLONES PESOS M/CTE. ($21.000.000)** incluidos impuestos.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Modificar la cláusula tercera del clausulado "***PLAZO:*** *El plazo de ejecución del presente contrato será por* ***NUEVE (9) MESES*** *contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.".*

MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 108-2023CPS-P(84204), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y , TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES

"En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023". Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **108-2023CPS-P(84204)** en **TRES (3) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el **1 de noviembre de 2023**.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **108-2023CPS-P(84204)**, teniendo en cuenta la adición en valor y la prórroga al plazo de ejecución, así como la afiliación a la ARL en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para EL FONDO en virtud de la celebración de la presente prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios **108-2023CPS-P(84204)**, serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **446** del **26 de enero de 2023**.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios **108-2023CPS-P(84204)**, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO: La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios 108-2023CPS-P(84204) se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyectó: William Alberto López Alvarez– Abogado Oficina de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA

MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 202-2022CPS-P(66762), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y TULLY MILENA GONZALES TORRES

Entre los suscritos **JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.437.150 de Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Suba quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 107 de 08 de abril de 2020, "Por medio del cual se hacen unos nombramientos" y el acto administrativo de posesión No.109 del 17 de abril de 2020 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No.101 de 2010, aclarado por medio del Decreto 153 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto No. 111 de 1996, en el Decreto No. 139 de 2000, el Decreto 469 de 2009 y según lo dispuesto en el Decreto No.159 de 2012, quien para todos los efectos del presente documento se designará como **EL FONDO**, de una parte, y por la otra parte, **TULLY MILENA GONZALES TORRES,** mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **64.589.205** de Bogotá, D.C., quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 1, al Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762),** que se rige por las siguientes cláusulas y previas consideraciones. **CLÁUSULA PRIMERA:** cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto-Ley 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** celebramos el Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762)),** cuyo objeto es: ***" APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD*:** Que el valor pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762)**, producto del proceso de contratación directa **FDLSUBACD-202-2022(66762)** fue por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($72.050.000)** incluidos impuestos. **CLÁUSULA TERCERA:** Que el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762),** producto del proceso **FDLSUBACD-202-2022(66762)** fue de **once (11) meses,** a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requerimientos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Que desde su inicio y hasta la fecha se ha cumplido a cabalidad las obligaciones por parte del contratista, prestando el servicio de forma continua e ininterrumpida, en cumplimiento de los requerimientos del servicio. **CLÁUSULA QUINTA:** Que el apoyo a la supervisión con Vo.Bo., del Alcalde, mediante documento escrito que hace parte integral del presente documento, justifica la conveniencia de prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de **VEINTISIETE (27) DÍAS** contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado y en consecuencia adicionar el valor establecido en el contrato **202-2022CPS-P(66762),** en la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 5.676.666)** incluido impuestos, para el efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 1427 del 19-dic.-2022**. Por cuanto es necesario seguir a apoyando técnicamente los diferentes requerimientos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo y espacio público. Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente, de conformidad a lo establecido en el documento de justificación antes mencionado. **CLÁUSULA SEXTA**: Que, en relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en salarios mínimos legales mensuales". **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Que en la actualidad el contrato de encuentra vigente. **CLÁUSULA OCTAVA:** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa de las entidades estatales y agotado el procedimiento establecido en las normas que rigen la contratación estatal, es procedente que **EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** suscribamos la presente adición y prórroga No. 1 del contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA**. Modificar la cláusula tercera del clausulado, "*En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022*", la cual quedará de la siguiente manera *"En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el treinta (30) de enero de 2023".*

ADICIONAR EL VALOR DEL CONTRATO: Las partes acuerdan adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762),** por el valor de la suma de **CINCO MILLONES**

MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 202-2022CPS-P(66762), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y TULLY MILENA GONZALES TORRES

SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 5.676.666) incluidos impuestos. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762)** en **VEINTISIETE (27) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el **quince (15) de enero de 2023**. **CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia constituidas para amparar los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762)**, teniendo en cuenta la adición en valor y la prórroga al plazo de ejecución, así como la afiliación a la ARL en los términos del presente documento dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. - DE LA SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El reconocimiento y pago de las obligaciones que surjan para **EL FONDO** en virtud de la celebración de la presente prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762),** serán realizadas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No. 1427 del 19-dic.-2022. CLÁUSULA QUINTA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL FONDO** y **EL CONTRATISTA** acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762),** que no son objeto de modificación alguna con el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA Y ADICIÓN DE CONTRATO:** La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios **202-2022CPS-P(66762)**se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo, se legaliza con la aprobación de las garantías constituidas.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_entidadestatal_v3.pdf

Proyecto: Diego Armando Carranza Jimenez- Auxiliar administrativo oficina contratación.

Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202-2022CPS-P (66762) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y TULLY MILENA GONZALEZ TORRES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 64.589.205 DE SINCELEJO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

OBJETO CONTRACTUAL: *APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD.*

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. En el evento que para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202-2022CPS-P (66762) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y TULLY MILENA GONZALEZ TORRES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 64.589.205 DE SINCELEJO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).

7. Entregar para efectos del último pago la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno, y certificación de ORFEO (cuando aplique).
8. Registrarse en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública ¿ SIDEAP- y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
9. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaría Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre ¿ ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato.
10. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
11. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011.
13. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
14. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás

soportes.

15. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, sin que sea obligatoria la asistencia presencial a las instalaciones de la Secretaría Distrital de Gobierno y según lo acordado con el supervisor, por lo que la Entidad no asignará al contratista un puesto de trabajo fijo.
16. Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc,).
17. Participar en el plan piloto para la implementación de la estrategia de Smart Working en la Secretaría Distrital de Gobierno.
18. El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
19. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Secretaría Distrital de Gobierno y acogerse a los lineamientos de autocuidado.
20. Recibir la inducción sobre riesgos asociados a la tarea a desarrollar y las generalidades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo “SGSST” de la Secretaría Distrital de Gobierno “SDG”.
21. Entregar la copia de pago de seguridad social (AFP, ARL, EPS) mes vencido, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.
22. Realizar anualmente o según frecuencia establecida en el profesiograma de la SDG, el examen periódico con énfasis osteo-muscular. De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015.
23. Acatar y atender oportunamente las políticas y normas en seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno “SDG”.
24. Participar en los programas de prevención y promoción del sistema de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno “SDG”.
25. Participar en la brigada de emergencias y planes de capacitación SST programados por la Secretaría Distrital de Gobierno “SDG” cuando el jefe directo lo requiera.
26. Reportar al área de seguridad y salud en el trabajo “SST” de la Secretaría Distrital de Gobierno “SDG”, los accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos en el desarrollo de sus funciones.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202-2022CPS-P (66762) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y TULLY MILENA GONZALEZ TORRES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 64.589.205 DE SINCELEJO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

B. ESPECIFICAS:

1. Acompañar y apoyar a los Inspectores de Policía en el desarrollo de las diligencias de inspección.
2. Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas por el respetivo Inspector de Policía, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos.
3. En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto al cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente.
4. Emitir los conceptos y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el Inspector de Policía.
5. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.
6. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Entregar mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
8. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la

ciudad (cuando haya lugar).

6. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización. **En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.**

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato será la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 72.050.000)**, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) pago(s) que se obliga a efectuar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se hará(n) con cargo al presupuesto de 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 653 del 13 de enero de 2022 del código presupuestal con cargo al proyecto O23011605570000001979, afectando el valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 72.050.000)**, expedido por el responsable del presupuesto.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202-2022CPS-P (66762) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y TULLY MILENA GONZALEZ TORRES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 64.589.205 DE SINCELEJO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

FORMA DE PAGO: a) El primer pago se cancelará mes vencido, en proporción a los días ejecutados desde su fecha de inicio y hasta el último día del mes. b) Pagos mensuales vencidos **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.550.000)** previa presentación de los siguientes documentos: a. Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en proporción al valor devengado en el mes anterior, de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1273 de 2018. Nota: Para efectos del último pago, deberá entregar "Formato de Control de Retiro", debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL CONTRATISTA** suministre a través de la página Web y/o radicado en físico, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUBA, NIT. 899.999.061-9, de conformidad con el artículo

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202-2022CPS-P (66762) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y TULLY MILENA GONZALEZ TORRES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 64.589.205 DE SINCELEJO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más; **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del presente contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El mecanismo de cobertura elegido por **EL CONTRATISTA** y que refiere esta cláusula, deberá cargarse en el micrositio del contrato a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. ALCALDE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el/la supervisor (a) del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

CLÁUSULA OCTAVA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202-2022CPS-P (66762) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y TULLY MILENA GONZALEZ TORRES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 64.589.205 DE SINCELEJO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría Distrital de Gobierno/Fondo de Desarrollo Local de Suba ó a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa ó cualquier acto irregular que afecte la transparencia y la selección objetiva en los procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No aceptar, ni ofrecer ningún tipo de favor, soborno, prebenda, halago o dádiva que tenga como fin el favorecimiento irregular en un proceso de contratación ó de cualquier índole en el marco de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de que el Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO**: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202-2022CPS-P (66762) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y TULLY MILENA GONZALEZ TORRES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 64.589.205 DE SINCELEJO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: Este contrato no será objeto de liquidación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONDICIONES GENERALES
CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202-2022CPS-P (66762) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT N° 899.999.061-9 Y TULLY MILENA GONZALEZ TORRES, IDENTIFICADO (A) CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 64.589.205 DE SINCELEJO - SECOP II FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre LA SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y EL CONTRATISTA. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos tanto físicos como magnéticos generados en desarrollo del presente contrato serán de propiedad de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, de conformidad con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que regula la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de los contratos de prestación de servicios. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MANEJO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA se compromete a no revelar y mantener la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos

personales de terceros que pueda llegar a conocer en virtud del desarrollo de su contrato, lo anterior en cumplimiento de los lineamientos previstos en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y la Política para el Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a utilizar el software VPN definido por la entidad para el desarrollo de sus obligaciones contractuales cuando requiera acceder a los sistemas y redes de la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, con el fin de garantizar y conservar la seguridad de la información que maneje durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAPACITACIONES: El CONTRATISTA se compromete a asistir a todas las capacitaciones que programe la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionadas con las aplicaciones y herramientas que deba utilizar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA/FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA contra todo reclamo, demanda, acción legal y

costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por

ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 6 del Decreto 723 de 2013 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b- Por parte de la SECRETARÍA: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única y afiliación a la ARL. c - por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Faydy Patiño– Profesional de Contratación FDLSUBA
Revisó: Iván Darío Gómez Henao – Abogado, Coordinador de Contratación FDLSUBA

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SUBA

CERTIFICA

Que, entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA,** NIT 899.999.061-9 y **TULLY MILENA GONZALEZ TORRES,** identificada con C.C. No. 64.589.205, se suscribió el siguiente contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: No. 414 de 2020

OBJETO: "*APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL PARA LA DEPURACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS*"

PLAZO: DOS (2) MESES Y CUATRO (4) DÍAS.

FECHA DE INICIO: 27 DE OCTUBRE DE 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2020

VALOR TOTAL: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.350.000) M/CTE.

VALOR MENSUAL: SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000) M/CTE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar informe mensual de las actividades realizadas, dando cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Entregar mensualmente al archivo los documentos que genere en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, los cuales deben estar debidamente suscritos.
3. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.
4. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.
5. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
6. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

7. Acompañar y apoyar al Alcalde (sa) Local o a quien este designe en las diligencias de inspección, vigilancia y control.
8. Presentar al profesional responsable del área jurídica designado por el Alcalde Local un plan de trabajo mensual que contenga como mínimo la programación georreferenciada de las actividades a llevar a cabo en el territorio al igual que el tiempo de dedicación a la preparación y entrega de informes.
9. Solicitar al archivo local los expedientes que hacen parte de las visitas establecidas en el plan de trabajo y de ser necesario establecer dialogo con el abogado que genera la solicitud para aclarar cualquier inquietud.
10. Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos y formatos establecidos.
11. En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto al cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente.
12. Utilizar las plataformas tecnológicas, aplicativos distritales, planos, planchas catastrales y demás herramientas avaladas por las instancias técnicas estatales como soporte adicional a los informes presentados.
13. Registrar correctamente en el Aplicativo ¿SI ACTUA? el informe técnico realizado en cada uno de los expedientes asignados.
14. Proyectar respuesta oportuna a la totalidad de las solicitudes radicadas en el aplicativo institucional ORFEO asociándolos en debida forma al radicado que lo origina.
15. Garantizar los mecanismos de movilidad que le permitan realizar los desplazamientos en la localidad para la correcta ejecución de las visitas programadas.
16. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: No. 180 de 2021

OBJETO: "*APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO*"

PLAZO: SEIS (6) MESES Y VEINTISIETE (27) DÍAS.

FECHA DE INICIO: 17 DE FEBRERO DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

VALOR TOTAL: CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($44.660.000) M/CTE.

VALOR MENSUAL: SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.380.000) M/CTE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar y apoyar a los Inspectores de Policía en el desarrollo de las diligencias de inspección.
2. Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas por el respetivo Inspector de Policía, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos.
3. En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto al cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente.
4. Emitir los conceptos y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el Inspector de Policía.
5. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.
6. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Entregar mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
8. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: No. 398 de 2021

OBJETO: "*APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO*"

PLAZO: TRES (3) MESES Y ONCE (11) DÍAS.

FECHA DE INICIO: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

VALOR TOTAL: VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS ($25.520.000) M/CTE.

VALOR MENSUAL: SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.380.000) M/CTE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar y apoyar a los Inspectores de Policía en el desarrollo de las diligencias de inspección
2. Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas por el respetivo Inspector de Policía, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos.
3. En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto al cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente.
4. Emitir los conceptos y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el Inspector de Policía.
5. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.
6. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Entregar mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
8. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

ESTADO: TERMINADO

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Febrero de dos mil veintidos(2022), a solicitud del interesado.

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Proyectó: David Alejandro Palomino León – Profesional Universitario
Reviso: Iván Darío Gómez Henao – Coordinador Oficina de Contratación

Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GDI - GPD – F011
Versión: 04
Vigencia:
Enero 2020

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular	JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: 208-DGC-Ft-51	
		Versión: 1	Pág: 1 de 3
		Vigente desde: 19/10/2016	

1. DATOS DEL CONTRATO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO:	*414 DE 2019*
1.2. TIPO DE CONTRATO:	*Prestación de servicios profesionales*
1.3. NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	VALENTINA RAMIREZ NOGUERA
1.4. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.020.751.527
1.5. OBJETO CONTRACTUAL:	Prestación de servicios profesionales relacionados con la elaboración de planos arquitectónicos, estructurales, detalles constructivos y respuesta de requerimientos y condiciones exigidos por las Curadurías Urbanas, solicitados por estas entidades para la expedición de licencias de construcción y/o actos de reconocimiento, para los proyectos de familias inscritas en la Dirección de Mejoramiento de Vivienda
1.6. FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	*21 DE FEBRERO DE 2019*
1.7. VALOR:	*CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($50.985.000)*
1.8. PLAZO:	NUEVE (09) MESES
1.9. FECHA DE INICIO:	*22 DE FEBRERO 2019*
1.10. FECHA DE TERMINACIÓN:	*21 DE NOVIEMBRE DE 2019*

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIORES

2.1. VALOR ADICIONADO:	*N/A*
2.2. PLAZO ADICIONAL:	*N/A*
2.3. CESION:	*TULLY MILENA GONZALEZ TORREZ C.C.No.64.589.205*
2.4. OTROSÍ:	*N/A*
2.5. SUSPENSIÓN:	*N/A*

3. MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1 TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

SE HACE CONSTAR
QUE

La Arquitecta **TULLY MILENA GONZALEZ TORRES,** identificada con cedula de ciudadanía número 64.589.205 de Sincelejo. Laboro para nuestra empresa, como Director de obra en el desarrollo de proyectos de vivienda multifamiliar en Bogotá. Con contrato de obra labor por actividades contratadas en cada proyecto.

Desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 20 de septiembre de 2019.

Se expide a solicitud de la interesada a los 20 días del mes de septiembre de 2.019 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente.

Arq. Cesar Gutierrez

ARQUITECTURA APLICABLE S.A.S.
NIT 900961298-5
Tel: 496 9116
Cel– 300 471 1050

Personería de Bogotá. D.C. Al servicio de la ciudad	**ACTA DE INICIO**	Código: 11-RE-14
		Versión: 01 Página 1
		Vigente Desde: 28-09-2015

Contrato y/o Aceptación de Oferta	**No. 512-2018**	**Fecha**	**24 de enero de 2018**
Objeto del Contrato y/o Aceptación de Oferta	Apoyar a la Personería de Bogotá, D.C., en especial a la Delegada para la Coordinación de Personerías Locales y las dependencias a su cargo, en el proceso misional de prevención y control a la función pública.		
Modalidad de Contratación	Directa – Prestación de Servicios Profesionales.		
Valor	Treinta y Cinco Millones de Pesos M/cte. ($35.000.000.oo)		
Plazo de Ejecución	Siete (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.		
Registro Presupuestal	No. 556	Fecha	24/01/2018
Póliza	Seguros Generales Suramericana S.A. N°. 2030189-9	Aprobada	24/01/2018
Contratista	**TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES**		
Supervisor	LUZ ESTELLA GARCÍA FORERO		

En la ciudad de Bogotá, se reunieron **TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES** identificada con Cédula de Ciudadanía N° 64.589.205 en calidad de CONTRATISTA y **LUZ ESTELLA GARCÍA FORERO**, en calidad de SUPERVISORA del Contrato No. 512 de 2018, con el objeto de dar inicio de conformidad con los términos establecidos en el mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 25 ENE 2018

LUZ ESTELLA GARCÍA FORERO
Supervisora

TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES
Contratista

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ACTA DE INICIO

Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 504 DEL 04 DE AGOSTO DE 2017

INTERVINIENTES:

Natalia Escobar Carreño
Supervisor (e)

Tully Milena González Torres
Contratista

OBJETO: Prestar los servicios profesionales para la implementación y seguimiento del mejoramiento de vivienda desde el componente técnico en el marco de las intervenciones integrales de mejoramiento.
VALOR: Treinta y Un Millones Quinientos Mil Pesos ($31.500.000) M/cte
PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (4) meses y veintisiete (27) días o hasta el 31 de diciembre de 2017, lo que primero ocùrra a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO: Cuatro (04) de agosto de 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN: Treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2017, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, los abajo firmantes con el objeto de suscribir la presente acta y dar inicio a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 504 de 2017.

Se informa al contratista que son de su custodia y responsabilidad los elementos entregados al mismo y los que él aporte para la ejecución del respectivo contrato.

Los riesgos amparados por la garantía única están vigentes, según verificación efectuada por el Supervisor y los aspectos legales de la póliza son:

- Número de la póliza: CBC-100000705
- Entidad emisora: Seguros Mundial
- Vigencia: desde 04/08/2017 hasta 05/05/2018
- Fecha de aprobación: 04/08/2017

Informadas las orientaciones de ley sobre la normatividad que rige la Contratación Pública y demás explicaciones sobre el objeto del contrato, se firma por los intervinientes.

Natalia Escobar Carreño
Subdirectora de Barrios (e)
Supervisor

Tully Milena González Torres
C.C. No. 64.589.205
Contratista

30-08-17

CONSTRUMAT CENTER

NIT: 830.098.506-7

CERTIFICA QUE:

La señora **TULLY MILENA GONZALEZ** , identificada con **C.C. 64.589.205** de Corozal Sucre, laboró en nuestra compañía desde el 11 de Julio de 2016 hasta el 28 de noviembre de 2016 con contrato a término labor, como DIRECTORA DE OBRA.

Se expide el día cinco (5) de diciembre de 2016, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

CONSTRUMAT CENTER SAS

MARCELA ARIAS
DPTO TALENTO HUMANO

ENERGIA Y TELECOMUNICACIONES S.A.
NIT. 816.004.795 - 5

C E R T I F I C A:

Que la Arquitecta **TULLY MILENA GONZALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 64.589.205, laboró con nosotros desde el 20 de Mayo de 2014, hasta el 28 de Marzo de 2015, desempeñando el cargo de Directora de Obra, en la construcción de la sede de Energitel en Bogotá; obra que incluyó la demolición parcial, reforzamiento estructural, cerramiento y ampliación de un edificio de 4 pisos ubicado en la cra 25 No 68-64 de la ciudad de Bogotá, para un total construido de 800 Mts;, la obra tuvo un valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.150.0000).

Para constancia se firma en Dosquebradas Risaralda a los dos (02) días del mes de septiembre de 2016.

Atentamente,

FERNANDO BURITICA BALLESTEROS
Gerente General

CONSTRUCCIONES
ACUSTICAS S.A.S

A QUIEN INTERESE

CONSTRUCCIONES ACUSTICAS SAS con Nit 800.027.222-8 certifica que la señora TULLY MILENA GONZALEZ TORRES, identificada con C.C. 64.589.205 de Sincelejo, laboró para esta empresa como ARQUITECTA desde el día 10 de Enero de 2014 hasta el dia 19 de Mayo de 2014, con un contrato a Término Indefinido con una asignación mensual de ($3.000.000,oo) TRES MILLONES de PESOS M/CTE.

La presente se expide a solicitud del interesado a los Catorce (14) días del mes de Agosto de 2014.

Cordialmente,

CONSTRUCCIONES
ACUSTICAS S.A.S.
NIT. 800.027.222 - 8

LILIANA GOMEZ JAIMES
Gerente Administrativa y Financiera

C.C. Hoja de vida
Dpto. Recursos Humanos
Elaboro: Roxana C.

SE HACE CONSTAR
QUE

La Señora **TULLY MILENA** GONZÁLEZ TORRE**S** identificada con cedula de ciudadanía numero **64.589.205** de Sincelejo. Laboró con la empresa G-Arco Ltda. En el desarrollo de los proyectos Girasol Batan y Camporella, como director de obra, supervisando los procesos de Diseño arquitectónico, presupuesto, programación y control de obra, manejo de personal y contratistas. Adicionalmente en 3 contratos de construcción de oficinas como director de obra, contratos que realizo G-Arco Ltda.

Desde el día 14 de febrero de 2007 hasta el 30 de diciembre de 2012. En los siguientes Proyectos;

Proyecto Girasol Batan;
Área construida 1.534 m2
15 apartamentos estrato 5
6 pisos

Proyecto Camporella;
Área construida 1.493 m2
12 apartamentos estrato 5
6 pisos

Se expide a solicitud de la interesada a los 6 días del mes de agosto de 2.013 en la ciudad de Bogotá D.C.

CESAR AUGUSTO GUTIÉRREZ
Gerente

INURCA LTDA.
Innovadora Urbana Constructores Asociados

EL GERENTE DE INURCA
HACE CONSTAR QUE

La Arquitecta **TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES** identificada con cedula de ciudadanía numero **64.589.205** de Sincelejo. Trabajó con Inurca Ltda. Como arquitecta residente en el proyecto Caobos Reservado, supervisando el diseño y manejando directamente la etapa de acabados de construcción, presupuesto, programación y control de obra, además del manejo de personal y contratistas. Durante periodo comprendido entre el día 22 de mayo de 2006 y hasta el 28 de diciembre de 2006.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO
35 apartamentos
8 Pisos
Área total de 5.417.23 m2.

Se expide a solicitud de la interesada a los 29 días del mes de octubre de 2.012 en la ciudad de Bogotá D.C.

ALEXANDER AGUIRRE
Representante Legal
INURCA LTDA.
NIT 830134992-8

A QUIEN INTERESE

ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS

CERTIFICA

Que la Arquitecta **TULLY MILENA GONZÁLEZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 64.589.205 de Sincelejo desempeño el cargo de Residente de Obra para Villa María Casas Intereses Social en Sincelejo, presentando excelente conducta, responsabilidad y cumplimiento con sus labores.

CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

Área de Construcción:	1.856 m2
Funciones:	Diseño, Interpretación de planos para obra, manejo de personal.
Fecha de iniciación:	Enero 10 de 2.005
Fecha de terminación:	Octubre 30 de 2.005

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 22 días del mes Agosto de 2.006 en Sincelejo, Sucre.



Arq. FREDY OCHOA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:22/11/2023

CONTRIBUYENTE	C.C. 64589205	TULLY MILENA GONZALEZ TORRES

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: CL 160 64 11 TO 6 AP 403 Teléfonos: 3008377632

Dirección electrónica: tmg80@hotmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA NATURAL Régimen tributario: NO REGISTRA Fecha desde: NO

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 10/08/2006 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 71112 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL

Actividad 2:

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14846396358

(415)7707212489984(8020) 000001484639635 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
6 4 5 8 9 2 0 5	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 4 5 8 9 2 0 5	1 9 9 9 0 2 1 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
GONZALEZ	TORRES	TULLY	MILENA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 102 B 151 15 AP 1405

42. Correo electrónico: tmg80@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 3 7 7 6 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 0 6 0 8 1 0				2 1 4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	2	4	9																						

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 10 / 11 : 18: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ TORRES TULLY MILENA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO